

Post scriptum

Estando en composición la presente obra, se produjo el golpe de Estado del 5 de abril último, mediante el cual en forma atípica en nuestro medio (pero recordando la funesta experiencia uruguaya del Presidente Bordaberry) el Presidente Fujimori disolvió el Congreso e intervino —con efecto definitivo en cuanto a su composición y algunas de sus funciones— en el Poder Judicial, Tribunal de Garantías Constitucionales, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, etc. Este hecho insólito y sin ninguna justificación de fondo, nos puso de frente a un gobierno *de facto* que empezó a gobernar mediante decretos-leyes. Desde entonces, se han sucedido unas cuantas semanas en las cuales el acontecer político ha sido variado y variante. Entre ellos, cabe destacar la constante presión interna por parte de la clase política, fundamentalmente, y en el exterior, por la Organización de los Estados Americanos (OEA). Como consecuencia de estos sucesos, se apunta a una reforma de la vigente Constitución de 1979 en aquellos aspectos puntuales que motivaron precisamente el golpe de mano de 5 de abril. En la actualidad, se ha anunciado ya la convocatoria para un Congreso Constituyente, cuya elección y eventual instalación sería a fin de año, y que además de introducir

las reformas constitucionales anunciadas, tendría tareas de fiscalización, control y legislación.

Lo anterior sin embargo, es tan sólo un esquema muy general del proyecto que se tiene. No existe en los actuales momentos, ni en la opinión pública ni en los partidos políticos ni en el Gobierno, una idea clara de las metas, los medios y los tópicos a tratar en el futuro. Se vive un poco al día, por así decirlo. Por lo demás, las reformas constitucionales anunciadas, no van más allá del 15% del articulado de la Carta de 1979.

Por tales motivos y teniendo en cuenta que el presente manual es más bien de carácter general con fuertes ingredientes doctrinarios, es que hemos preferido no hacer ninguna modificación a su redacción original, ya que en los actuales momentos de transición no se ha hecho ninguna modificación importante ni menos aún definitiva. Finalmente, si tales reformas constitucionales llegaran eventualmente a discutirse y sancionarse, pueden ser incorporados en una futura edición.

Lima, junio de 1992